19119

ORDEN 111/01089/1984, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fechc 30 de ene-o de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago López Ortiz, Sargento de Infunteria.

Exemo, Sr. El. el recurso contencioso-administrativo seguido en prica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, den Santiago López Ortiz, quier postula por si mismo, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estacio, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de mayo de 1982 y 11 de febrero de 1983 se ha dictado sentencia con fecha 30 de consedirativa material dispositiva a como simue. enero de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Pallamos: Que teniendo por allanada a la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones de la Sala de Goberno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de mayo de 1992 y 11 de febrero de 1983, disponiendo que por

19120

ORDEN 111/01100/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimientr de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha u de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vázquez Suárez, Minero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administraen unica instancia ante la Sala de lo Contencios-Auministrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don José Vázquez Suárez, quien postula por si mismo, y de otra, como denandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

 Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto po: don José Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jose Vázquez Suárez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de agosto de 1882, desestimatoria del recurso de alzada que había formulado contra otra del 2 de abril del mismo año de la Dirección de Mutilados, que la había denegado el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, que la había denegado el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a derecho, declarando el del recurrente a que se le reconczca que estaba militarizado al sufrir las lesiones el día 21 de octubre de 1938; sin hacer expresa imposición de costas.

Así nor esta nuestra sentencia de la que se expedirá testi-

Así por esta nuestra sentencia de la que se expedirá testi-monio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pal'arés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

19121

ORDEN 111/01101/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 7 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Manu: Vázquez Alvarez, Minero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Vazquez Alvarez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 10 de septiembro de 1882, se ha dictado septiento de contra la resolución del Ministerio de Defensa de 10 de septiembro de 1882, se ha dictado septiento con fecha 7 de mayo de 1884. bre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Manuel Vázquez Alvarez, contra la resolución del Ministerio de Manuel Vazquez Alvarez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 10 de septiembre de 1982, desestimatoria del recurso de alzada que había formulado contra otra del 4 de junio del mismo año de la Dirección de Mutilados, que le había denegado el ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a derecho, declarando el del recurrente a que se reconozca que estaba militarizado al sufrir las lesiones el día 17 de enero de 1939; sin hacer expresa imposición de costas.

dicha Sala de Gebierno se efectúe nuevo señalamiento con el porceptaje del 99 por 100 que le será abonado con efectos de 1 de abril de 1878, sin hacer especial condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos v firmamos

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el ertículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios ténninos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Persanal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justioia Militar.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núfiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. F.

Dios guarde a V E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejér-cito (JEME).

19122

ORDEN 111/01102/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de abril de 1984, en el recurso contencioso administrativo inter-puesto por don Saturnino Herraez Meiras, Guardia civil, en situación de retirado.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Saturnino Herráez Meiras, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de septiembre y 9 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Herráez Meiras, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 10 de septiembre y 9 de diciembre de 1981, que le fijó el haber pasivo al ser su preten-

sión contraria a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General Director general de la Guardio Civil.

19123

ORDEN 111/0'103/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de li sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 1º de abril de 1984, en el recurso contencioso administrativo in-terpuesto por doña Ottlia Jimeno Cortegano, viuda del Sargento de Infanteria don Juan López Torres.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del 1ribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Otilia Jimeno

Cortegano, viuda de don Juan López Torres, quien postula por si mismo, y de otra, como demanuada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de 12 de diciembre de 1974 y 1 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por doña Otilia Jimeno Cortegano, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justici Militar de 12 de diciembre de 1979 y 1 de octubre de 1980, que le denegaron su petición de pensión del 160 por 100 del regulador, por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

v firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administretiva de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades qu3 me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982. de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. ruchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984 — P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

19124

ORDEN 111/01104/1984, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiente de a sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de abril de 1984, en el recurso contracioso-administrativo interpuesto por don Bento Andrés Hernández y su esposa, doña Josefa Sánchez Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Benito Andrés Hernández y su esposa, doña Josefa Sánchez Alvarez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administra-ción Pública, representada y defendida por el Abogado del Es-tado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Mili-tar de 9 de diciembre de 1981 y 31 de enero de 1982, se ha dicta-do sentencia con fecha 25 de abril de 1984, cuya parte dispositiva

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Andrés Hernández y doña Josefa Sánchez Alvarez contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1981 y 31 de enero de 1982, por ser adecuados a derecho. Sin hacer especial imposición sobre las costas causadas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

19125

ORDEN 111/01105/1884, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumptimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 10 de abril de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por do a Francisco Barrios Martin, Coronel Honorario del Ejército de! Aire

Exemo Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Francisco Barrios Martin, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representade y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abri. de 1984, cuya parte dispositiva en como el contra el contra de contra el segue de segue el contra sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don Francisco Barrios Martín, contra el acuerdo de la Sala de Go-bierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de junio de 1982, que desestimó el recurso de reposición contra la denegación de petición de nuevo señalamiento de haber pasivo, todo eilo sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e inscriará en la "Colección Legislativa", definitivamento juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. F.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Directo: general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

19126

ORDEN 111/01106/1984, de 31 de mayo, por la que se dispone el rumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo, dictada con fecha 25 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abelardo Couceiro Méndez, Teniente Coronel de Aviación en situación de retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abelardo Couceiro Méndez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de 28 de octubre de 1981 y 5 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abelardo Couceiro Méndez, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Conse o Supremo de Justicia Militar de 28 de octubre de 1981 y 5 de mayo de 1982, los que debemos de confirmar y confirmamos por estar ajustados a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

19127

ORDEN 111/01107/1984, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo in-terpuesto por don Francisco Ramos Peñalver, Capi-tán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, en si-tuación de licenciado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribulal Suprenio, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ramos Peñalver, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de octubre de 1982 y 19 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1984, cuya parte dispositive es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Ramos Penalver, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de octubre de 1982 y 19 de enero de 1983, que declaramos conformes a derecho sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa",

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»